

RESOLUCIÓN No. 27-22
15 de diciembre de 2022

"Por la cual se anula el proceso electoral para el resto de estamentos y representaciones que no cumplieron con lo establecido en la reglamentación, de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR"

**EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO –
UNITECNAR**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 18 de 2019 y

CONSIDERANDO,

Que la Resolución N. 16-22, expedida por el Rector ordena la apertura de la convocatoria para la elección de los representantes de estudiantes, docentes y egresados con sus respectivos suplentes ante los diferentes Estamentos.

Que la Resolución N.16-22 Establecía las fechas del cronograma electoral para la elección de los representantes ante los distintos estamentos de la institución Teniendo en cuenta la no participación en el proceso el rector en usos de sus facultades anuló el proceso y conminó a la Secretaria General y Jurídica para que realizara una promoción más exhaustiva en el proceso electoral.

El Rector mediante Res No. 22 – 22 amplió calendario del proceso electoral; en las fechas establecidas y se llevaron a cabo las votaciones y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 -19, el porcentaje mínimo de electores no se cumplió con lo allí establecido.

Que, los dos procesos electorales adelantados resultaron fallidos, se hace necesario anular nuevamente el proceso y legalizar las representaciones de los docentes antes los diferentes órganos donde sí se cumplió con el porcentaje mínimo, es por ello que el Rector expide la Resolución No. 22 -22 y dentro de la misma solicita terna a los decanos de confirmad con el acuerdo 18-19 Art. 6, para suplir las representaciones faltantes a través de ternas.

Atendiendo que las decanaturas no cumplieron con el lleno de los requisitos en los plazos de las fechas establecidas en la Resolución No. 22-22 se hace necesario un llamado de atención mediante memorando y tomar unas determinaciones para la salvaguarda y cumplimiento de la normatividad institucional.

Es por ello que se deberá esperar el inicio de actividades del siguiente semestre para poder hacer la designación de las representaciones mediante Ternas.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declárese nulo el proceso electoral establecido mediante Resolución No. 22-22 por el no cumplimiento del cronograma.

ARTICULO SEGUNDO: El nuevo proceso electoral deberá retomarse al inicio de las actividades académicas del semestre inmediatamente siguiente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena a los 15 días del mes de diciembre de 2022.



DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Rector



MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO
Secretaria General y Jurídica